

cinco de Santiago, por sí y en representación
de la Sociedad Anónima de Inve-
sticiones Navarino S.A., domiciliada en ca-
lle

de esta ciudad, siendo esta última so-
ciedad la gestora de la sociedad en ca-
rrencia por acciones denominada Com-
pañía de Inversiones Navarino S.A.,
y Cooperativa C.A., según se acreditará,
mayores de edad, quienes acreditan su
identidad con las cédulas citadas de
Luzen. Primero: Fue inscrita públicamente
veintinueve de Junio de mil novecientos
veintiseis y seis otorgada ante el Notario de
este Departamento don Víctor Díez de
Luce suplente del titular don Andrés de
Luz Flores, los señores Humberto de
Cobas y Hubert Jacobo Barrantes y
una sociedad comercial denominada So-
ciedad Limitada de Inversiones y Comercio de
Servicios Electrónicos S.A., cuyas actas
se publican en el Diario Oficial número mil
treientos mil quinientos cinco de fecha tres
de Julio de mil novecientos veintiseis y seis
e inscribió a folios cinco mil novecientos ochenta
y uno número tres mil noventa y cinco
del Registro de Comercio de Santiago en
virtud de lo dispuesto al artículo noventa y tres
de la Ley Orgánica de Comercio.
Segundo: Se acordó a lo con-
tado en la planilla número de la presente



\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29

... pública, suscrita en la cláusula anterior, el capital de la sociedad se fijó en la cantidad de diez mil pesos, que los socios aportaron en dinero efectivo y por partes iguales en la caja social. Cel. etc. Por el presente instrumento los señores Salvador Gistano y Robert Puchel venden, cedon y transfieren a las sociedades Police Investments Inc. y Compañía de Inversiones Varadero S.A. y Compañía C y U la totalidad de los derechos que a los cedentes corresponden en la sociedad individualizada en la cláusula primera de este acto de derechos anterior a efecto de la siguiente manera: a) don Salvador Gistano y don Robert Puchel venden, cedon y transfieren a Police Investment Inc., para quien acepta don Manuel Contreras Sepúlveda, el cinco por ciento de los derechos que a cada uno de los señores Gistano y Puchel corresponden en la sociedad antes individualizada, en la cantidad de quinientos pesos divididos en partes iguales por cada uno de los cedentes, pagados en este acto, en dinero efectivo y a plena satisfacción de los cedentes. b) Don Salvador Gistano y don Robert Puchel venden, cedon y transfieren a la Compañía de Inversiones Varadero S.A. y Compañía C y U, para quien acepta don Robert Puchel



ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

1 Acreufo el recuento y cinco los puntos de los de-
2 rechos que a cada uno de los socios co-
3 rresponden en la sociedad, en la canti-
4 dad de nueve mil quinientos pesos de
5 los cuales la mitad corresponde a cada
6 uno de los cedentes, pagados en este ac-
7 to, en dineros efectivos y la quinta parte que
8 cabe de los cedentes. Quarta: A consecuencia
9 de lo anterior, los comparecientes como ce-
10 denciosos los estatutos de la sociedad, en dis-
11 tinguida en la cláusula primera, de tal ma-
12 nera que a contar de la fecha del presen-
13 te instrumento se retiraron de la sociedad
14 los señores Salvador Estro, Escobar y Manuel
15 Juan, acreufo e ingresaron a ella como socios
16 y actuales socios: Los señores Estro, Escobar
17 y Manuel Juan y Compañía de Guaymas, S. de
18 C. Limitada y Compañía C. de Guaymas y Com-
19 pañía de las Calidades con que accion-
20 se otorgan cupos y comités quinientos por
21 todas las cuestiones que fueren suscitadas
22 motivo de la cesión de derechos y acciones
23 sociales de que da cuenta el presente
24 instrumento. Sexto: Como consecuencia de la
25 cesión de derechos y acciones, los actuales
26 socios de la sociedad Mercaderes Occidentales
27 Limitada introducen las siguientes modifi-
28 caciones al pacto social: 1) Se modifica la
29 cláusula sexta de la escritura social que
30 el objeto de reflejar adecuadamente el aspec-



\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

1978

1 de las cláusulas (veinte), de tal manera
2 que esta cláusula queda reducida de la
3 siguiente manera: "Cuarta: El capital de
4 la sociedad sea la cantidad de diez mil
5 pesos efectivos de la siguiente manera: a)
6 el señor Calvo, inversionista que ha aportado
7 de un dinero efectivo la cantidad de quin-
8 cientos pesos equivalentes al cinco por ciento
9 del capital social; b) el socio Compañía de
10 Inversiones Navarino Limitada y Compañía
11 C.A. ha aportado la cantidad de nueve
12 mil quinientos pesos en dinero efectivo, equi-
13 valente al noventa y cinco por ciento del ca-
14 pital social"; b) se modifica la cláusula
15 quinta en el sentido que el uso de la razón
16 social y la administración de la sociedad
17 corresponderá conjuntamente a los dos so-
18 cios, quienes la ejercerán a través de sus
19 mandatarios o sus representantes, se eli-
20 mina la cláusula décima cuando dicha
21 numeración la actual cláusula undécima
22 pase sucesivamente. De las restantes cláusulas
23 el pacto social sigue vigente sin modi-
24 ficaciones. Séptima: Se faculta al portador
25 de copia autorizada de la presente escri-
26 tura para requerir y firmar las anotaciones
27 e inscripciones que procedan. La personería
28 de los señores Manuel Contreras y Hubert
29 Cuales de Calvo Inversionista S.A. y Compañía
30 de Inversiones Navarino Limitada res-



ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

1 respectivamente, consta en la escritura de nueva
2 data otorgada ante el Notario de Panamá
3 don Pablo Rosemberg el primero de julio de
4 mil novecientos treinta y seis y fotocopiada
5 en la Notaría de Don Andrés Rubio Fila-
6 nes bajo el número ochenta y seis de los re-
7 quisitos por sus pendientes al mes de setiembre
8 de mil novecientos treinta y seis, y en la es-
9 critura pública de fecha

10 otorgada
11 ante el Notario don
12 respectivamente, y que no se inserta por
13 ser conocidas de las partes y a solicitud de
14 ellas.

(Sin firma)

ES1
vols 36
etc



SECRETARIA DE ESTADO
DIRECCION DE ARCHIVOS



\$ 0.20
 VEINTE CENTAVOS
 VALIDO PARA EL BIENIO
 1976 - 77

mil novecientos noventa y cuatro
 (Sin firma)

1984



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

(Sin firma)

SIN EFECTO

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a la escritura de Modificación de Sociedad de fecha 30 de septiembre de 1976, otorgada ante el notario don Andrés Rubio Flores, la cual se encuentra SIN EFECTO por el notario según se desprende de la propia escritura. Se deja constancia que a fs. 1981, 1981vta., 1983vta., y 1984 hay blancos en la matriz. Santiago, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.-



ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

27
28
29
30